	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Educación** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO**
Versión: 12	Vigencia: 01-2022

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

MODALIDAD	Licitación Pública No. SE-LP-16-2025
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL RISARALDA SOLIDARIA**
CÉDULA O NIT	902019247-8
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES MARTINEZ LOPEZ
CC	18.608.643 de La Virginia (Risaralda)
RUBRO PRESUPUESTAL	
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CUATRO MIL QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($44.015.587.460)**
CDP Y FECHA	Vigencias Futuras – Ordenanza Departamental 022 de 23 octubre 2025 art. 6

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI_X_NO__
CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. Que el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, siendo que la necesidad a satisfacer es el SUMINISTRO de alimentación escolar para los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Risaralda en el marco del Programa de alimentación escolar, adquisición que requiere de una continuada ejecución durante el calendario académico. **2.** Que la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos para la modalidad de selección, antecediendo al presente contrato todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación de la Entidad. **3.** Que todos los documentos que soportan las etapas de planeación, desarrollo, evaluación y selección del proceso No.SE-LP-16-2025- ID técnico id. CO1.BDOS.9122776 de SECOP II, forman parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las Partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que mediante Resolución 2932 del 22 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso contractual a la UNIÓN TEMPORAL RISARALDA SOLIDARIA, con oferta por valor total de $**44.015.587.460** Pesos M/cte., distribuida para operar durante la totalidad del plazo contractual y en las cantidades de priorización mínima de 33.110 raciones diarias en las modalidades requeridas, con los siguientes valores unitarios de complemento: 1) $4.529,00 Pesos para COMPLEMENTO MODALIDAD INDUSTRIALIZADA TIPO MAÑANA/TARDE; 2) $6.472,00 Pesos para RACION INDUSTRIALIZADA; 3) $9.446,00Pesos para SUMINISTRO COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO APS. **4.** Que el presente objeto contractual se encuentra incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **5.**Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** *SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA*

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

*SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.***CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. *Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la minuta de contrato, en el Pliego de Condiciones, en todas y cada una de las actividades de la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.*

2. *Realizar las actividades que se describen a continuación, y que están relacionadas directamente con el objeto de la contratación:*

TABLA. Obligaciones contractuales de suministro PAE

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
A. OBLIGACIONES INTRÍNSECAS AL CONTRATO	*27*	***1.*** *El operador deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, más las obligaciones establecidas en la Resolución No. 00335 emitida por la UAE ALIMENTOS PARA APRENDER- UApA- como lineamientos generales, así como aquellos que actualicen, modifiquen y/o adicionen los términos de ejecución del Programa a nivel nacional y/o territorial.* ***2.*** *Entregar durante el plazo del contrato para el consumo en días académicos, los complementos nutricionales mañana/tarde y/o almuerzo, en las modalidades industrializada o preparada en sitio generales, diferencias o las requeridas para ser implementadas en operaciones transitorias, en las cantidades determinadas por la Entidad Territorial en la priorización mensual y/o periódica ajustada a los porcentajes de aceptabilidad y necesidad que se reporten por los establecimientos educativos y/o en el seguimiento a la estrategia, y exclusivamente a los educandos que se encuentren matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT de los establecimientos educativos y sedes del sector oficial de los Doce Municipios No Certificados del Departamento de Risaralda al momento de la entrega.*

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		3. *Presentar informes mensuales a la Supervisión del contrato, en los formatos de calidad establecidos por el Departamento de Risaralda, en el cual se registre y se acompañe de como mínimo la siguiente información y/o insumo documental:* ***4.*** *Avance de cada una de las actividades programadas para el periodo de informe (literales B. y C. del contenido obligacional del Contratista).* ***5.*** *Soportes de la realización de las obligaciones que estén rindiendo en el informe.* ***6.*** *Consolidado de cobertura por establecimiento educativo y municipio, de la ejecución del suministro por modalidad de complemento para el periodo de informe.* ***7.*** *Reportar y remitir con los debidos soportes, los documentos que den cuenta de observaciones por faltantes o devoluciones a causa del incumplimiento en las características mínimas de calidad e inocuidad de los alimentos.* ***8.*** *Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.* ***Nota:*** *Durante el primer y el último mes de operación del suministro, se deberán allegar además los certificados de vinculación del personal administrativo y de manipulación de alimentos al Sistema de Seguridad Social Integral.* ***9.*** *La información deberá ser presentada con DOS (02) copias en formato digital de todo el informe con soportes, una para la supervisión del contrato y otra para el archivo en el expediente contractual.* ***10.*** *Presentar informe final, a la Supervisión del contrato, en los formatos de calidad establecidos por el Departamento de Risaralda, en el cual se registre y se acompañe de como mínimo la siguiente información y/o insumo documental:* ***11.*** *Resumen de las actividades realizadas durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, en cuanto al suministro efectivamente ejecutado y cobrado.* ***12.*** *Resumen sobre el diagnóstico de infraestructura, menaje y equipos de los establecimientos educativos donde se ejecutó el Programa durante el plazo contractual.* ***13.*** *La información deberá ser presentada con DOS (02) copias en formato digital del informe, una para la supervisión del contrato y otra para el archivo en el expediente contractual.* ***14.*** *Tener a disposición de la ETC, y en el término máximo de DOS (02) días hábiles desde la fecha que le sea requerido, el informe de manejo de recursos económicos con los respectivos soportes.* ***15.*** *Garantizar el uso de los formatos establecidos por la UAE Alimentos para aprender y/o por la Entidad Territorial para la operación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar; los cuales deben estar correctamente diligenciados, firmados y aprobados por el actor correspondiente.* ***16.*** *Facilitar el uso de los instrumentos de seguimiento que implemente la Entidad en el marco de la supervisión a la operación de suministro.*

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		17. *Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.* ***18.*** *Cumplir con la legislación, las normas y especificaciones técnicas y tecnológicas que correspondan con lo laboral, con la seguridad alimentaria y nutricional, con el tratamiento y manejo de información sensible protegida por la legislación colombiana, en especial a Ley 1581 de 17 de octubre de 2012, de protección de datos personales, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 27 de junio de 2013.* ***19.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o proveedores, en virtud de sus vínculos laborales o comerciales para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.* ***20.*** *Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.* ***21.*** *Además, las que el interventor y/o supervisor le demanden según lo establecido en el Manual de Funciones y / o actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Risaralda.* ***22.*** *EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.* ***23.*** *EL CONTRATISTA se compromete a informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente o conflictos de intereses, que llegare a ocurrirle durante la ejecución del contrato.* ***24.*** *EL CONTRATISTA se compromete a aprobar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y suscribir el acta de inicio en los términos señalados por la Entidad.* ***25.*** *EL CONTRATISTA se compromete suscribir y presentar de común acuerdo entre el Departamento de Risaralda, el Supervisor y el contratista las actas de inicio, recibo final y de liquidación.* ***26.*** *Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;* ***27.*** *Garantizar para el almacenamiento en el depósito o área de almacenamiento, las condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos requeridos para la operación el PAE, de conformidad con los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.*

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
B. OBLIGACIONES DE ALISTAMIENTO Y PRIMER MES DE OPERACIÓN	***6***	***1.*** *Cumplir con la implementación de la ETAPA PRE OPERATIVA Y LAS ACTIVIDADES INICIALES DE LA ETAPA OPERATIVA atendiendo los parámetros generales del ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Resolución 335 del 23 de diciembre del 2021 y, las actividades determinadas por la Entidad en los siguientes términos:* ***a)*** *Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas de la resolución 2674 de 2013 la bodega o planta ensamble ofertada, así como los centros de acopio requeridos.* *Los SEIS (06) centros de acopio adicionales y/o diferentes de los TRES (03) que se deben presentar en el marco REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS- Habilitantes,*

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		tendrán una revisión primaria por parte del esquema de supervisión y/o equipo de profesionales PAE de la Entidad, previo al inicio de uso del espacio, en aras de verificar que se cumplan con las condiciones mínimas para su operación de acuerdo con la normatividad vigente, en tanto se obtienen los conceptos sanitarios favorables de la autoridad competente, trámite que deberá realizar el operador dentro del PRIMER MES siguientes al inicio de ejecución del contrato de acuerdo con lo ofertado, plazo que únicamente podrá ser modificado con sustento en términos o condiciones dispuestas por la autoridad sanitaria competente, informadas por el operador a la Supervisión del contrato de manera oportuna. ***b)*** *Debe tener como dotación mínima equipos e implementos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, neveras portables de conservación térmica etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).* ***c)*** *Mantener en los términos en los que se presentó su propuesta, el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con el concepto favorable y/o cumplimiento mayo o igual al 90%.* ***d)*** *Realizar y entregar por escrito a la supervisión del contrato y a la coordinación del PAE por parte de la Entidad:* 1) Plan de Saneamiento 2) Plan de muestreo. 3) Plan de Rutas de distribución 4) Relación e identificación de proveedores 5) Plan de mantenimiento de equipos 6) Plan de capacitación 7) Adopción de los ciclos de menús **NOTAS DE REFERENCIA:** ● ***Plan de Saneamiento Básico*** *para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, el cual incluya como mínimo los objetivos,*

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los programas de limpieza y desinfección, de desechos sólidos, de control de plagas, de abastecimiento o suministro de aguas. ● ***Plan de muestreo y cronograma,*** *éste debe seguir los parámetros del ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD y el ANEXO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, debiendo construirse de forma articulada con los profesionales técnicos del Equipo PAE de la ETC.* ● ***Plan de rutas de distribución,*** *para la entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas incluyendo servicio de gas en el caso de no contar con servicio de red, de acuerdo a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas de tal manera que la recepción de estos productos de realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes. Los ajustes al mismo podrán realizarse durante el plazo de ejecución con la aprobación previa de la Entidad.* ● **Relación e identificación de proveedores**, organizar base de datos donde se relacionen los proveedores que cumplen con los requisitos para la compra de alimentos necesarios para el programa con la siguiente información; representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico, vista IVC, concepto sanitario, entidad que emite el concepto, tipo de alimento a proveer, el proveedor corresponde a compra local, descripción y marca de los alimentos fabricados, fraccionados o empacados y registro, permiso o notificación sanitaria. ● **Plan de mantenimiento de equipos,** Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo y de reposición de equipos de cada una de las cocinas y/o comedores en sedes educativas (establecimientos educativos) así como de las áreas o sitios de almacenamiento y /o ensamble de acuerdo con las especificaciones que determine la entidad territorial, para garantizar su adecuado uso y correcto funcionamiento, de tal manera que no se vea interrumpida la prestación del servicio de alimentación escolar. ● **Plan de capacitación,** diseñar y ejecutar el plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación saludable, entre otros que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normativa sanitaria así lo estipule. Lo anterior deberá estar sujeto al seguimiento por parte de la ETC. ● **Adopción de los ciclos de menús,** Para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la ETC, en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la ETC a través de la Supervisión.

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		2. *Identificar y señalar cada una de las áreas que conforman el servicio de alimentación, en material sanitario, lavable y resistente, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos del comedor y/o restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, realizando su instalación dentro del PRIMER MES DE OPERACIÓN y hasta la finalización del plazo contractual.* ***3.*** *Entregar dentro del PRIMER TRIMESTRE de operación, los formatos de seguimiento al plan de saneamiento básico y los que se requieran para el plan de muestreo, en cada una de las sedes y/o establecimientos educativos priorizados por la Secretaría de Educación* ***4.*** *Realizar con anterioridad a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.* ***5.*** *Elaborar y publicar dentro del PRIMER TRIMESTRE DE OPERACIÓN en un lugar visible y hasta la finalización del plazo contractual, los siguientes documentos y/o formatos:* *a). Formato de visibilidad y Transparencia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, asegurar que todos los campos del formato se encuentren debidamente diligenciados y con los logos actualizados de la Gobernación de Risaralda.* *b.) Ciclo de menú establecido por la Entidad Territorial, así como las listas de intercambio y Guías de preparación de alimentos.* *c.) carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas y/o productos, de acuerdo con los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 0335 de 2021 como lineamiento nacional vigente para el Programa de alimentación escolar.* ***6.*** *Al momento de presentar la cuenta de cobro, deberá adjuntar certificado con sus respectivos soportes de la acreditación del puntaje de compras locales, si el mismo fue acreditado como puntaje adicional conforme a lo establecido en el literal b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el anexo técnico compras públicas Locales de la Resolución 0335 de 2021 con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias* ***PARÁGRAFO ÚNICO-*** *La certificación de compras locales debe incluir 1) el porcentaje mensual ofertado desde la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica, debiendo siempre existir la participación de proveedores (pequeños y medianos productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones) que se encuentren ubicados en los*

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*
		municipios del Departamento de Risaralda. La Entidad Territorial determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios de Risaralda.
C. OBLIGACIONES DE LA OPERACIÓN	***26***	***1.*** *Cumplir con las minutas patrón y los ciclos de menús establecidos por la Entidad Territorial para cada una de las modalidades, en el marco del ANEXO TÉCNICO-ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE de la Resolución No. 00335 de 2021 y sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, así mismo, dar cumplimiento con la entrega de alimentos con enfoque diferencial cuando la Entidad Territorial lo requiera en el marco de la Resolución No. 018858/2018 y/o las disposiciones que la modifiquen y actualicen.* ***NOTA 1:*** *En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú. – Los intercambios no pueden exceder a seis (6) en un ciclo de menús y para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo. – El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o Interventoría de la Entidad Territorial Certificada o Delegado, según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la sede y/o establecimiento educativo.* ***NOTA 2.*** *En todo caso, las minutas patrón establecidas por la UAE ALIMENTOS PARA APRENDER, serán la guía principal ante las eventualidades del ciclo de*

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		menús, condiciones y características de alimentos, que surjan durante la operación del Programa de Alimentación Escolar objeto del presente contrato. ***NOTA 3.*** *El operador deberá realizar las reposiciones de los alimentos faltantes o que no cumplan con los parámetros de calidad, en el menor tiempo posible. En los casos en donde la reposición no se realice en la* ***misma semana****, se deberá informar a la supervisión para que se apruebe el intercambio de menú y los alimentos faltantes deberán ser entregados en la siguiente semana. En cualquiera de los casos, se deberá anexar el formato de reposición de alimentos debidamente diligenciado y firmado.* ***2.*** *Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa, de conformidad con el ciclo de menú que la Entidad Territorial Contratante establezca.* *Del ciclo de menú, minutas patrón y listas de intercambio:* *2.1. El ciclo de menús debe publicarse de manera visible dentro del PRIMER MES DE OPERACIÓN en cada uno de los servicios de alimentos y debe ser de estricto cumplimiento hasta la finalización del plazo contratado.* *2.2. En el caso de atención a grupos étnicos y si existe en la ETC el Plan Alimentario Indígena Propio- PAI- elaborado en el marco de la Resolución No. 018858/2018 y las disposiciones que la guíen, regulen, actualicen o modifiquen, se deberán incluir en los ciclos de menús y listas de intercambio, los alimentos autóctonos y tradicionales determinados en el Plan bajo la modalidad de Olla Comunitaria.* *2.3. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se intercambia por otro que se encuentre en la lista de intercambios, conforme a las minutas patrón del MEN, dentro del mismo grupo, con el objeto de asegurar que los intercambios sean apropiados para mantener el aporte nutricional requerido diariamente y para facilitar el control de los precios, sin alterar el valor nutricional de la ración.* ***3.*** *Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en el sitio, como industrializadas listas y las de modalidades transitorias o diferenciales que se requieran, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos consonante con el ANEXO TÉCNICO- ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE y ANEXO TÉCNICO- CALIDAD E INOCUIDAD de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.*

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		4. *Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados,* ***de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la Secretaría de Educació****n, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. Presentar debidamente diligenciadas y firmados los formatos, autorizados y elaborados por la Entidad, por los actores del nivel directivo docente y/o sus delegados o autorizados por parte de la Supervisión,* ***mes vencido posterior a la entrega*** *de los complementos alimentarios, dentro de los* ***20 días*** *calendario iniciales de tal mes.* ***5.*** *Aplicar los cambios eventualmente solicitados por parte de la Secretaría de Educación a la priorización, como ajustes al reporte mensual principal que recibirá el operador en la última semana de cada mes de acuerdo al Detallado de matrícula extraída del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, ello a más tardar al iniciar el consumo de víveres de la SEMANA SUBSIGUIENTE a la semana en la que se genere la solicitud.* ***6.*** *Participar de los espacios que se definan por parte de la mesa técnica Nacional de Compras Locales de alimentos, secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y Municipal, Uapa, la Agencia de Desarrollo Rural y demás que convoquen en virtud de la norma, con el fin de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.* ***7.*** *Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, unidades aplicativas, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.* ***8.*** *Asistir y participar en todas las reuniones de seguimiento operativo de Programa de Alimentación Escolar, que se susciten durante la ejecución del contrato de suministro, por intermedio del representante legal del contratista del suministro o el coordinador que se delegue formalmente, cuando sea invitado por el Departamento de Risaralda, por el Ministerio de Educación Nacional y/o Establecimiento Educativos, o bien cuando lo requieran entes judiciales o de control disciplinario y/o fiscal.* ***9.*** *Informar cada TRES (03) MESES a la Entidad Territorial, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido por los lineamientos nacionales;* ***10.*** *Dar respuesta en un término máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a los requerimientos y/o solicitudes realizados por la supervisión, entres de control u otros actores del PAE, informando siempre los términos de su respuesta al enlace de comunicación con el Equipo de profesionales PAE de la Entidad Contratante.* ***11.*** *Realizar mensualmente bajo su responsabilidad, en virtud a la circunstancia particular del tiempo de duración de la ejecución del contrato y entregar a la*

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		supervisión del mismo los análisis microbiológicos acorde con el PLAN DE MUESTREO diseñado por la ETC, uno por municipio, realizados a los complementos alimentarios, modalidades industrializada y/o preparada en sitio o las modalidades que se requieran, suministrados a los escolares, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y/o la UApA, en la legislación y normativa nacionales vigentes para tal fin y de conformidad con el plan de muestreo presentado en la oferta. ***12.*** *Cumplir con la entrega en cada restaurante escolar y sede de suministro en ambas modalidades de servido, de los víveres, implementos aseo, cilindros de gas y los demás insumos que se requieran en operaciones regulares, diferenciales y/o transitorias, que sean necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021, con sus Anexos técnicos, actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, en las cantidades aptas para la operatividad plena de acuerdo con la modalidad entregada y priorización aplicable.* *NOTA: La entrega de los elementos que contempla el suministro se realizará los días hábiles y en jornada laboral de lunes a viernes de los establecimientos educativos y sedes. En eventos de fuerza mayor, caso fortuito, previa autorización de la ETC, el operador podrá hacer entrega de los elementos contemplados en ésta obligación, en los días no hábiles y mediando acuerdo con los rectores o docentes encargados del PAE.* ***13.*** *Elaborar planillas y/o formatos de remisión de entrega de los elementos y/o insumo propios del suministro contratado, para cada unidad de servicio, de acuerdo con el plan de rutas y periodicidad de entrega aceptados por la ETC, el cual contenga los siguientes datos:* ***a.*** *Nombre de la sede educativa.* ***b.*** *Nombre del rector y/o docente encargado del restaurante escolar.* ***c.*** *Número de cupos priorizados y atendidos* ***d.*** *Modalidad de atención* ***e.*** *Días de atención para los cuales se están enviando los víveres y/o elementos de suministro* ***f.*** *Tipo de alimento, con la unidad y cantidad de entrega* ***g.*** *Espacio de observaciones, para los efectos de expresa motivación de quien recibe, en las eventualidades de no recepción o devolución de alimentos.* ***h.*** *Espacio para recibido de los autorizados, con nombre y cédula.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *El documento de remisión, debe ser firmado por el* ***procesador de alimentos que recibe y por un representante de la sede educativa****, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las Minutas Patrón y documentos complementarios, establecidos por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA para tal fin. En el caso de operaciones*

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		transitorias y/o diferenciales requeridas, se ajustarán los actores receptores de acuerdo a los modelos de entrega que se acepten por la Supervisión. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *De la remisión se entregará copia al restaurante escolar y se deberá estar a disposición de la Secretaría de Educación en el momento de ser requerido.* ***14.*** *Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; en caso que el acceso a la sede requiera de un transporte especial, debe ser acordado con la Institución educativa. Así mismo consolidar para cada vehículo y para la bodega principal una carpeta física, la cual deberá mantenerse durante el plazo contractual, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por el ente de salud correspondiente, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.* ***15.*** *Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes que la modifiquen, adicionen o sustituyan acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos, máxime de aquellos que por sus características lo requieran, soportando mensualmente el cumplimiento con el listado de lotes y fechas de vencimiento de los alimentos entregados y/o mediante verificación aleatoria del esquema de supervisión.* ***16.*** *Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizados, de acuerdo a los programas presentados en el plan de saneamiento básico tanto para las instituciones educativas como centros de acopio. Así mismo, tenerlos a disposición en el momento en que sean requeridos por la Secretaría de Educación o verificación por parte del Ente sanitario competente, atendiendo el ANEXO TÉCNICO- CALIDAD E INOCUIDAD de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias.* ***17.*** *Acogerse y aplicar las novedades reportadas por el supervisor respecto de las mismas presentadas en la entrega de raciones alimenticias por causa de* ***no concordancia de cupos priorizados y/o situaciones presentadas dentro de las instituciones educativas****, con el fin de establecer cambios en la priorización del siguiente periodo* ***18.*** *Realizar por cada Municipio y durante el plazo de ejecución del contrato, las actividades que se planeen y se aprueben por la ETC en el marco de los Planes de manejo ambiental, de saneamiento, generación de alertas en salud derivadas de alimentos y lso demás que correspondan en el marco de los Anexos técnicos de la Resolución No. 00335 de 2021.*

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		19. *Remitir por escrito a la ETC, en el INFORME MENSUAL y con los debidos soportes, de los documentos que den cuenta de observaciones por* ***faltantes o devoluciones*** *a causa del incumplimiento en las características mínimas de calidad e inocuidad de los alimentos.* ***PARÁGRAFO ÚNICO.*** *De la reposición o entrega de faltantes, deberá elaborarse igualmente planilla y/o formato de entrega., suscrito por los actores que determine la ETC, dejándose una copia en la unidad aplicativa y estando en custodia el documento original del Operador a disposición de la supervisión.* ***20.*** *Vincular la cantidad necesaria de manipuladores de alimentos, de acuerdo al número de raciones atendidas en cada institución educativa y/o sede rural, en los parámetros señalados en la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, así como lo señalado por la ETC en la necesidad de recurso humano.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Que el TALENTO HUMANO vinculado para efectos del presente numeral, al inicio y durante del plazo de ejecución, deberá contar con la garantía por parte del Contratista, de acreditar como mínimo el perfil requerido para las manipuladoras de alimentos de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. Adicionalmente, el Contratista debe garantizar que, el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega contratado, tengan como mínimo la siguiente documentación: a) Certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, b) certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, c) hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad Y el lugar de residencia en la misma vereda o localidad de prestación de sus servicios.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes e informar a la Entidad Territorial Certificada de los cambios que sean efectuados;* ***21.*** *En cumplimiento del Manejo Higiénico Sanitario del PAE, enmarcado por les parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al numeral 4.3.3.1 del artículo 2° de la Resolución No. 29452 de 2017, así:* ***a)*** *Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas por la norma aplicable, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características*

TIPO DE OBLIGACIÓN	***ITEMS***	***ACTIVIDADES***
		exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. ***Nota única:*** *La dotación deberá contener como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), tapabocas, gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela).* ***b)*** *Mantener en la sede administrativa una carpeta en fisico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad, todo estos como los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.* ***c)****Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.* ***22.*** *Realizar como mínimo DOS (02) CAPACITACIONES durante en el plazo de ejecución del contrato, al personal manipulador de alimentos y administrativo de bodegas, en la cadena de recepción de alimentos e insumo, estandarización del servido, el funcionamiento del PAE, las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de dotación, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite durante las visitas de seguimiento y supervisión, atendiendo los ANEXOS TÉCNICOS de la Resolución No. 00335 de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias* ***23.*** *Realizar dentro del ULTIMO MES DE OPERACIÓN un inventario de la existencia y estado de los equipos, dotación y menaje, en cada sede educativa a atender en el formato establecido por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y entregar una copia del mismo debidamente diligenciado y firmado por un representante del OPERADOR, el rector de la institución educativa y al interventor del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y al coordinador del centro zonal y a la institución educativa.* ***24.*** *Diseñar e implementar cronograma de mínimo UN (01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO de la integridad de Equipos de la unidades aplicativas priorizadas en el Programa, para ser ejecutado durante la vigencia del plazo contractual. En caso de solicitudes de mantenimiento fuera del cronograma, que no sea posible realizar o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación sea esto dentro o fuera del cronograma, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del que se encuentre en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;*

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

<table>
<tr><th>TIPO DE OBLIGACIÓN</th><th>ITEMS</th><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
PARÁGRAFO ÚNICO. En aquellos casos en lo que se evidencia la imposibilidad para contar con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada y/o la que se requiera en el marco de la normativa nacional PAE, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.
25. Garantizar que el personal manipulador de alimentos y demás TALENTO HUMANO requerido para la operación del servicio de suministro desde el área administrativa y hasta el bodegaje, se encuentre afiliado y/o vinculado al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normativa vigente y la modalidad de contratación que aplique.
26. El operador mensualmente deberá certificar el personal solicitado, relacionando número de manipuladoras, cantidad de instituciones educativas, numero de personal administrativo y las condiciones de cada uno de acuerdo con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Rol</th><th>Cantidad</th><th>Actividades a desempeñar</th></tr>
<tr><td>Coordinador operativo general</td><td>1</td><td>Planeación, dirección y control de las acciones necesarias desde la competencia del operador para el cumplimiento del contrato, en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.</td></tr>
<tr><td>Nutricionista -Dietista</td><td>1</td><td>Enlace en aspectos nutricionales del Programa de Alimentación Escolar en el marco los Lineamientos nacionales del PAE, Inclusive en proceso de acercamiento con comunidades étnicas para implementación de minutas diferenciales o proceso del PAE Indígena en el marco de la Resolución No. 18858</td></tr>
<tr><td>Administrativos</td><td>4</td><td>Enlaces en los aspectos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones técnicas que nacen de la operación del servicio de suministro de la alimentación y las que sean enfocadas a la presentación de informes de ejecución de la operación y de recursos económicos del Programa. Distribución estimada de actividades de los 12 Municipios de operación, media de actividades de 3 Municipios por cada profesional.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

TIPO DE OBLIGACIÓN	*ITEMS*	*ACTIVIDADES*		
		Coordinadores de centros de acopio	***9***	*Enlaces de comunicación a nivel municipal en los centros de acopio ubicados en los territorios del Departamento, para la ejecución de actividades de apoyo al almacenaje y distribución de materia prima y elementos requeridos para el suministro en unidades aplicativas.*
		Jefes de bodegas	***2***	*Ejecución de logística de almacenaje y distribución de todos los elementos que se requieren en el servicio de suministro contratado, con una distribución estimada de 6 municipios por cada jefe de bodega.*
		Manipuladoras de alimentos	***134***	*TALENTO HUMANO base para etapa de alistamiento para servicio de suministro en modalidad preparada en sitio*
		27. Levantamiento de actas de las reuniones con el quipo PAE, de forma directa con el programa, y en caso de presentarse situaciones que involucre otras entidades como Secretaria de Salud, la Uapa y otros diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de seguimiento del MEN y las de supervisión de la Entidad Contratante, suministrando el insumo de las acciones correctivas en el momento que se presenten, ante la Supervisión del contrato.		

Notas para el cumplimiento:

- El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
- La acreditación de las calidades de esta población se sujetará a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que regulen su registro y/o calidades.
- El porcentaje de provisión deberá mantenerse a lo largo de la ejecución.
- El 5% corresponde al porcentaje MINÍMO de provisión a cumplir por parte del contratista, y en caso que el mismo se hubiere comprometido a un porcentaje adicional en su oferta, deberá mantener lo ofertado a lo largo de la ejecución.

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

3. Cambios de Personal: En caso que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales y/o personal manipulador de alimentos ofrecidos requiere ser cambiado, será necesario reemplazarlo por personal que cumpla con la experiencia y perfil inicialmente requeridos en los pliegos de condiciones definitivos del proceso contractual, debiendo además el personal de reemplazo ser previamente aprobado por la Secretaría de Educación. El Departamento de Risaralda - Secretaria de Educación, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

4. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789, el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y las normas aplicables a sus relaciones laborales o vinculaciones de personal y su naturaleza jurídica.

5. El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente

6. ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II y realizar las actividades que se requieran a través de la misma por parte de la Entidad Contratante.

7. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 1

8. El contratista se obliga a diligenciar conjuntamente con el supervisor la evaluación de proveedores**.**

PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, verificando previamente el lleno de requisitos formales, financieros y técnicos para las actas de cobro. **2.** Suministrar oportunamente al operador la información necesaria para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, en términos de calidad y oportunidad.**3.**Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el

reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio.**4.**Modificar y/o ajustar cuando se requiera el contrato de suministro de acuerdo a la necesidad del servicio educativo en su desarrollo a nivel territorial, en aplicación a las directrices, lineamientos e instrucciones del Ministerio de Educación Nacional y/o la UAE Alimentos para aprender respecto del PAE. **5.** Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin. **6.**Designar el esquema de supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación que corresponda, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DIAS** de prestación directa del servicio educativo según el calendario académico adoptado por el Departamento de Risaralda para cubrir en su totalidad la vigencia 2026 adoptado mediante la Resolución No. Resolución No. 2256 del 03 de octubre de 2025 emitida por la Secretaría de Educación; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato y/o hasta agotar los recursos, sin que se exceda del 30 de diciembre de 2026, más los días que a razón de la oferta adjudicataria se financien con el presupuesto oficial disponible para la contratación. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El Departamento de Risaralda, pagará el valor del Contrato mediante actas parciales mensuales vencidas y actas de recibo correspondientes, previa 1) presentación del informe de ejecución en los términos del Literal A) de las Obligaciones del Contratista, 2) Entrega de los documentos soportes y/o reportes de entrega de complementos alimentarios diligenciadas y suscritas por los actores del PAE responsables, con la finalidad de constatar el número por modalidad de complementos efectivamente suministrados en el periodo de cobro, 3) Acreditación del pago de aportes del Contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y/o seguridad social y de aportes parafiscales mediante Certificación de revisor fiscal y planilla de pago, 5) Presentación correcta de la factura y/o documento equivalente emitido por el CONTRATISTA, 6) Verificación de estar acorde con la programación del PAC y 7) Acta de la supervisión. **PARÁGRAFO:** Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, en cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes. **CLÁUSULA SEXTA -SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA para el Departamento de Risaralda. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.

f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los documentos para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, cobro que se hará en el acta de liquidación del contrato, tomando si es del caso, del saldo a favor del CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento judicial. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten la materia. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas que deberá pagar a favor del Departamento, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley; De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales:** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista

el debido proceso. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esta Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en la cual conste: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal o Judicial II) Vencimiento del plazo pactado. III) Mutuo acuerdo de las Partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor contratado se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas

Contrato No. interno _____Número SECOP II CO1.PCCNTR. 8725710

al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos a través de SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA- PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir póliza (s) de compañía de seguros legalmente establecida en el País, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: * **CUMPLIMIENTO**: Por el **20%** del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. * **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el **20%** del valor total del contrato, por el término de éste y doce (12) meses más. * **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el **10%** del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más**. * RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la póliza será del **5%** del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TASAS Y/O ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato y sus adiciones, los siguientes valores en los casos que le sean aplicables, acorde con la normativa territorial por la cual se crearon las imposiciones:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas)

			Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	NO APLICA		NO APLICA

El pago de las mismas se hará en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería del Departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la

misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA : Dirección **Carrera 16 #105-115 en barrio Belmonte del municipio de Pereira, Teléfonos (6) 3226530 y correo electrónico direcciongeneral@construyamoscolombia.org** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: *Katherinne Galvis Ballesteros –Eje de Transparencia PAE*